



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 8.745 ptas. Semanal 5.035 ptas. Trimestral 2.915 ptas. Ayuntamientos 6.360 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 100 pesetas :— De años anteriores: 200 pesetas	INSERCCIONES 180 ptas. por línea (DIN A-4) 120 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1992	Jueves 27 de agosto	Número 162

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario en funciones de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 288. — Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a 15 de junio de 1992. — La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. D. Manuel Aller Casas, Presidente; don Rafael Pérez Alvarelos, Magistrado; y don Erasmo Acero Iglesias, Magistrado suplente, siendo Ponente don Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente:

Sentencia: En el rollo de apelación número 360 de 1991, dimanante de juicio de cognición número 135 de 1990, sobre acción declarativa de dominio, del Juzgado de Primera Instancia de Lerma, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 5 de abril de 1991, habiendo comparecido, como demandante-apelante don José Aparicio Gutiérrez, mayor de edad, casado, profesor y vecino de Vitoria, representado por el Procurador don Alejandro Junco Petrement, y defendido por el Letrado don Pablo Hernando Lara, y como demandado apelado don Justiniano Ausín Benito, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, representado por el Procurador don César Gutiérrez Moliner, y defendido por el Letrado don Tomás Berrueco Marijuán; no ha comparecido la demandada apelada, esposa de don Justiniano Ausín Benito, vecina de Burgos, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

«Fallo. — Por lo expuesto, este Tribunal decide: Desestimar el recurso y confirmar los pronunciamientos de la sentencia recurrida, imponiendo al actor apelante las costas causadas en esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, y en cuanto a la no comparecida en esta instancia, se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Manuel Aller Casas, Pérez Alvarelos, Acero Iglesias. (Rubricado).

Lo transcrito concuerda con el original a que me remito, de que certifico.

Para que conste y sirva de notificación a la litigante incomparecida, expido el presente en Burgos, a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

5068. — 6.840

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de Ejecutivo otros títulos, seguidos en este Juzgado al número 00225/1991, a instancia de Caja Rural de Burgos, contra Elías Sáiz Martínez, Lucio Sáiz Martínez, Bernabé Sáiz Varona y María Cruz Martínez Santamaría, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado.

1. Urbana sita en Marmellar de Arriba, finca destinada a cochera y tenada, inscrita al tomo 2.108, folio 153, finca 1.132 de ese Registro. Tasada en 850.000 pesetas.

2. Rústica sita en Marmellar de Arriba, dedicada a huerto, al pago de «Los Huertos», polígono 8, parcela 9, de 3 áreas de superficie, inscrita al tomo 2.108, folio 153, finca 1.133, tasada en 45.000 pesetas.

3. Urbana, solar en el casco de Marmellar de Arriba, en calle Real, con una superficie de 1.255 metros cuadrados, sobre la que se ha construido una vivienda unifamiliar con acceso a calle Real, inscrita al tomo 2.108, folio 163, finca 1.138, tasada en 9.218.000 pesetas.

4. Urbana sita en Marmellar de Arriba, en calle Real número 27, destinada a cuadra y de 140 metros cuadrados, inscrita al tomo 2.108, folio 167, finca 1.135, tasada en 1.100.000 pesetas.

5. Rústica, sita en término de Marmellar de Arriba, en «Los Huertos», polígono 8, parcela 111, inscrita al tomo 3.594, libro 26, folio 16, finca 1.134, tasada en 170.000 pesetas.

Para el remate de la primera subasta se ha señalado el día 19 de noviembre, siendo el precio de la subasta el del avalúo.

Para la segunda el día 17 de diciembre, con la rebaja del 25 por 100.

Para la tercera el día 21 de enero de 1993, y sin sujeción a tipo, teniendo todas lugar a las 12,00 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en establecimiento bancario, una cantidad igual, por lo menos, al 40% del valor de la subasta a la que pretendan concurrir, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta número 1.066 de la oficina principal del Banco Bilbao-Vizcaya, a nombre de este Juzgado, junto a aquél, el importe de dicho 40%, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, desde la publicación del edicto hasta su celebración.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero.

Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir previamente la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En el caso de la tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley Procesal Civil.

Dado en Burgos, a 29 de julio de 1992. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

6423. — 12.600

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de Ejecutivo otros títulos, seguidos en este Juzgado al número 00324/1990, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., contra María Elena Curbera Ridauro, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado.

1. Mitad de parcela en Burgos, al sitio de Puertas Verdes, al pago del Cuervo, inscrita al tomo 2.445, libro 42, finca 3.233, folio 52. Tasada dicha mitad en seis millones (6.000.000 de pesetas).

Para el remate de la primera subasta se ha señalado el día 5 de noviembre, siendo el precio de la subasta el del avalúo.

Para la segunda el día 10 de diciembre, con la rebaja del 25 por 100.

Para la tercera el día 21 de enero de 1993, y sin sujeción a tipo, teniendo todas lugar a las 12,00 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en establecimiento bancario, una cantidad igual, por lo menos, al 40% del valor de la subasta a la que pretendan concurrir, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en establecimiento bancario, cuenta número 1.066 del Banco Bilbao-Vizcaya, junto a aquél, el importe de dicho 40%, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, desde la publicación del edicto hasta su celebración.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero.

Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir previamente la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En el caso de la tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley Procesal Civil.

Dado en Burgos, a 28 de julio de 1992. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

6450. — 9.900

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

Cédula de requerimiento

Doña Concepción Martínez Conde, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de los de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 519/91, a instancia de don Antonio Bellver Vara, contra doña Ana María Alonso Hortigüela, en cuyos autos se ha dictado resolución del día de la fecha en la que he acordado requerir a la demandada propietaria de los inmuebles embargados para que dentro del término de seis días presenten en este Juzgado los títulos de propiedad de los mismos, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa por certificación del Registro.

Y para que conste y sirva de requerimiento a doña Ana María Alonso Hortigüela, cuyo último domicilio lo tuvo en calle San Baudilio, de Cardeñadizo (Burgos), y que en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 26 de junio de 1992. — El Secretario (ilegible).

5072. — 3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 48/92, en los que se ha dictado sentencia conteniendo, entre otros, los siguientes paraderos:

«Sentencia: En Burgos, a 8 de junio de 1992. — La Ilustrísima señora doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 48 de 1992, seguidos a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representado por el Procurador de los Tribunales doña Mercedes Manero Barriuso y defendido por el Letrado don Fernando Dancausa Treviño, contra don Juan Pablo Hernández Calderón, doña María del Pilar Martín León, don José Antonio Hernández Galindo, doña María de los Santos Calderón Torres, don Francisco Martín de la Fuente y doña Celia León Salamanca...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Juan Pablo Hernández Calderón, doña María del Pilar Martín León, don José Antonio Hernández Galindo, doña María de los Santos Calderón Torres, don Francisco Martín de la Fuente y doña Celia León Salamanca y con su producto hacer entero y cumplido pago al

acreedor Caja de Ahorros Municipal de Burgos de las responsabilidades porque se despachó, o sea, la cantidad de cinco millones trescientas sesenta y siete mil setenta y siete pesetas (5.367.077 pesetas) de principal, ochocientas setenta y cuatro mil ciento ochenta y cinco (874.185) pesetas de intereses devengados hasta el día 3 de febrero de 1992, al resto de los interesados pactados y costas, todo ello de forma solidaria.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. —
Firmado: María Luisa Abad. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a don Juan Pablo Hernández Calderón, en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a 11 de junio de 1992. — El Juez, María Luisa Abad Alonso. —
La Secretario (ilegible).

4425. — 5.940

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de notificación

Don Eugenio López Corral, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 294/90 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Miranda de Ebro, a 2 de julio de 1991. — Vistos por el señor don Sebastián Martínez Presa, Juez de este Juzgado de Instrucción número 2 los presentes autos de juicio de faltas número 294 del año 1990, por denuncia de Lorenzo Muñoz del Valle, contra Bibiano Pérez Virumbrales y Félix Cuezva Urruchi, sobre falta contra las personas, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y demás partes.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Bibiano Pérez Virumbrales y a Félix Cuezva Urruchi, de la falta que se le imputaba con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. —
Firmado y rubricado: Sebastián Martínez Presa.

Y para que conste y sirva de notificación a Félix Cuezva Urruchi, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Miranda de Ebro, a 9 de julio de 1992. — El Secretario, Eugenio López Corral.

5074. — 3.780

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Cédula de notificación

En autos número 281/92, seguidos por don Emiliano Ronda Álvarez y otros, contra Cadocsa Edificaciones, S. A. y Fogasa, sobre cantidad, ha sido dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social número 2 de Burgos, don Juan Jesús Llarena Chave, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En Burgos, a 3 de julio de 1992. — El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social número 2 de Burgos, don Juan Jesús Llarena Chave, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 420/92. — En Autos número 281/92, seguidos ante este Juzgado a instancias de don Emiliano Ronda Álvarez, Marcos Quijano González, Teodoro Caballero García, José Antonio Casado Charcán, Hilario Nieto Sáiz, Claudio Casa-

do Sarrionandía, José Luis García Echevarría, Heliodoro Martínez Martínez, José María Torre Sánchez, Fermín Torre Fernández, Miguel Angel Díaz de la Casa, José Luis Sáiz Martínez, José Luis Utero María, Alberto Álvarez Aparicio, Herminio Izquierdo Iglesias, Laurentino Manzano Alamo y como demandados la empresa Cadocsa Edificaciones, S. A., y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad.

Fallo: Que estimando las demandas acumuladas interpuestas, debo condenar y condeno a la empresa Cadocsa Edificaciones, S. A., a que pague las siguientes cantidades: 241.718 pesetas a don Emiliano Ronda Álvarez; 145.896 pesetas a don Marcos Quijano González; 127.917 pesetas a don Teodoro Caballero García; 210.417 pesetas a don José Antonio Casado Charcán; 229.930 pesetas a don Hilario Nieto Sáiz; 184.285 pesetas a don Claudio Casado Sarrionandía; 253.823 pesetas a don José Luis García Echevarría; 270.307 pesetas a don Heliodoro Martínez Martínez; 153.193 pesetas a don José María Torre Sánchez; 114.150 pesetas a don Fermín Torre Fernández; 153.193 pesetas a don Miguel Angel Díaz de la Casa; 198.917 pesetas a don José Luis Sáiz Martínez; 236.820 pesetas a don José Luis Utero María; 275.985 pesetas a don Alberto Álvarez Aparicio; 254.645 pesetas a don Herminio Izquierdo Iglesias, y 278.512 pesetas a don Laurentino Manzano Alamo por los conceptos objeto de reclamación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma no procede interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado Cadocsa Edificaciones, S. A., cuyo último domicilio era en Burgos, calle Santa Cruz número 12, 1.º, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 3 de julio de 1992. — El Secretario (ilegible).

5076. — 6.120

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON DE BURGOS

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/640/1992, a instancia de Automoba S. A., Rsl, Dirección Gral. Comercio y Consumo Consejería Fomento 16/6/92 desestimando R. Alzada C./Rsl. 21/11/90 Deleg. Terr. Burgos sanción Protec. consumidr.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 16 de julio de 1992. — El Secretario (ilegible). —
V.º B.º El Presidente accidental (ilegible).

6171. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/639/1992 a instancia de B-Auto S. A., Resolución de la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León 16 junio 1992 desestimando Recurso de Alzada c./Rsl. 20/11/91 Delegación Territorial de Burgos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 16 de julio de 1992. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente accidental (ilegible).

6172. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/638/1992, a instancia de Miguel Ruiz Martín, Rsl. Ayto. Villamedianilla que da por concluido contrato arrendamiento coto caza y c./desestimación silencio admto. de R. Reposición 15 mayo 92.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 16 de julio de 1992. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente accidental (ilegible).

6173. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/628/1992, a instancia de José Luis Vilumbrales Pérez, Rsl. Staría. Gral. Téc. MI desest. R. Alzada c./ Rsl. 23/12/91 de Dción. Gral. Guardia Civil, por la que se denegó licencia de armas tipo B.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 16 de julio de 1992. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente accidental (ilegible).

6174. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/649/1992, seguido a instancia de María Dolores López Martínez, Rsl. Pleno Ayto. Oña notificada 18 mayo 1992, desestimando R. Reposición c./Acuerdo dicho Ayuntamiento 23 enero 92, sobre licencia de obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 20 de julio de 1992. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente accidental (ilegible).

6197. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/648/1992, a instancia de Grupo Partido Popular Ayto. Aranda de Duero 17/2/92 y c./Acuerdo misma Corporación 31/3/92 desestimando R. Reposición s./Composición Comisiones Informat.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 20 de julio de 1992. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente accidental (ilegible).

6222. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/614/1992, a instancia de José Francisco Sánchez Portillo, Desest. sil. adto. R. Alzada c./Rsl. de Oficina para la Prestación Social de Objetores de Conciencia de 23/9/91.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 13 de julio de 1992. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente accidental (ilegible).

6223. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/645/1992, a instancia de María Reyes Malaxechevarría Grande, Acuerdo Cjo. Gral. Colegios Oficiales Farmacéuticos España en R. Alzada c./Acuerdo Junta Gobierno Colegio Farmac. Burgos denegando apertura farmacia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 17 de julio de 1992. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente accidental (ilegible).

6224. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/654/1992, a instancia de Unión Sindical Obrera Rsl. Ayto. Aranda de Duero 18/5/92, notif. 21/5/92, desest. R. Repos. 15/5/91 c./Pto. IV Ac. Negoc. Conv. Colec. publ. B. O. Burgos 18/11/91, n.º 199.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 21 de julio de 1992. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente accidental (ilegible).

6268. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/646/1992, a instancia de Silvino López Ramos, Acuerdo Comisión Gobierno Ayto. Aranda Duero en sesión 12/5/92, acordando desestimar R., ratificando Acuerdo 28/1/92, denegando licencia obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 16 de julio de 1992. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente accidental (ilegible).

6269. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/642/1992, a instancia de Talleres G. L., S. L., Rsl. 23/6/92, Direc. Gral. Trabajo, desestimando R. Alzada c./Rsl. Dirección Prov. Trabajo 14/1/91 y 16/1/91, Actas Infracción 1408 y 1409/90.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 17 de julio de 1992. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente accidental (ilegible).

6270. — 3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

QUEMA DE RASTROJOS

Delegación en los Alcaldes de la facultad de conceder la autorización en las fincas situadas a más de 400 metros de las masas forestales

Publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 133, de fecha 17 de julio de 1992, la Circular sobre incendios forestales, quema de pastos, matorral y rastrojos, y al objeto de articular un sistema más ágil de tramitación de las solicitudes de quemas de rastrojos, esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, de acuerdo con el punto 1.3.4.2.d. de dicha Circular, ha resuelto delegar en los señores Alcaldes la facultad de conceder las autorizaciones pertinentes para la quema de rastrojos, a partir del 20 de septiembre, excepto sábados, domingos y festivos, en fincas situadas a más de 400 metros de las masas forestales, que se soliciten dentro de los respectivos términos municipales.

En circunstancias excepcionales que apreciará la Sección de Coordinación del Medio Natural, y en las comarcas de Pisuergra, Arlanza y Ribera, se podrá autorizar la quema a partir del 10 de septiembre.

Una vez autorizadas las quemas por los señores Alcaldes, deberán enviar a la Sección de Coordinación del Medio Natural (Plaza Alonso Martínez, 7), una relación nominal de todas las autorizaciones, con indicación de los datos básicos de superficie y día de la quema, en el plazo máximo de una semana a partir de la fecha de autorización.

Las quemas de rastrojos así autorizadas tendrán la obligación de cumplir toda la normativa vigente, y especialmente todo

lo estipulado en la citada Circular, siéndoles de aplicación todos los artículos que allí se citan.

Burgos, 3 de agosto de 1992. — El Delegado Territorial, Galo Barahona Alvarez.

6489. — 5.760

DELEGACION DE HACIENDA DE BURGOS

Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales

Por esta Administración Principal de Aduanas se instruye expediente de falta reglamentaria por infracción a los artículos 1 y 10 de la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles a titulares de los vehículos siguientes:

Marca	Bastidor	Expte.	Titular
Renault Fuego	VF1136204B0235428	BU-53/91	Esteban Michel
Mercedes 500-SL	126045-1A-300531	BU-13/90	Peter Lambertus
Ford Sierra 2.0	GBBNFP11554	BU-14/90	Alberto Losa Gil

Resultando que es desconocido su actual domicilio o paradero, se les concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que en el referido plazo puedan efectuar las alegaciones que estimen oportunas en defensa de sus derechos.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado ninguna alegación, se procederá sin más aviso a dictar resolución definitiva sobre los expedientes en base a los antecedentes existentes.

Burgos, a 22 de julio de 1992. — El Administrador Principal de Aduanas e Impuestos Especiales, Luis Díez Mateo.

6318. — 3.060

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE BURGOS

Recaudación

Doña Begoña Izquierdo Riveras, Jefa de la Unidad de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la Delegación de Burgos.

Hace saber: Que habiendo sido notificados los créditos perseguidos en procedimiento de apremio seguido por la Unidad de Recaudación de su cargo, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia general de embargo dictada en el expediente por la que se ordena se proceda contra los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito, recargos y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que a continuación se indican considerados como de propiedad de la Sociedad Voltra, S. A. Expediente A09043720-VOL.

Importan los débitos: C. A. Castilla-León, 577.200 pesetas. Costas del procedimiento presupuestadas, 10.000 pesetas. Total de la deuda: 587.200 pesetas.

En virtud de la providencia anteriormente citada:

Declaro embargados a favor de la Hacienda Pública los bienes que seguidamente se detallan:

- Vehículo, camión Barreiros, matrícula BU-5096-A.
- Vehículo, camión Barreiros, matrícula BU-8710-A.
- Vehículo, camión Barreiros, matrícula BU-4205-B.
- Vehículo, camión Pegaso, matrícula BU-9211-B.
- Vehículo, furgoneta mixta Isuzu, matrícula BU-6138-M.
- Vehículo, tractor Dodge, matrícula BU-7249-E.
- Vehículo, semi-remolque Leciñena, matr. BU-0089-OR.

Lo que se notifica por el presente edicto a la Sociedad deudora al no haberse podido realizar de forma personal por desconocer el paradero de la misma, así como a los socios que la componen para su conocimiento y efectos, significándoles que contra el presente embargo podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, no pudiendo simultanearse ambos, y sabiendo que la interposición del recurso no interrumpirá el procedimiento, salvo en los términos y con los requisitos establecidos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, 9 de julio de 1992. — La Jefa de la Unidad de Recaudación, Begoña Izquierdo Riveras.

5087. — 5.760

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial

Habiéndose intentado, sin resultado positivo, la notificación personal a los trabajadores que se citan en la relación que se incluye al pie del presente escrito, de los descubiertos de cuotas del Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos, de la Seguridad Social que también se indican, se hace pública la citada relación a los efectos determinados en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. núm. 171, de 18 de julio de 1958).

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 80 del Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se comunica que los trabajadores relacionados, dentro del plazo fijado en el requerimiento para su pago, podrán comparecer ante esta Dirección Provincial para justificar que ya había satisfecho la deuda o ha cumplido el requerimiento ingresando las cuotas debidas, mediante la exhibición del pertinente documento de cotización debidamente diligenciado por la oficina recaudadora, o que ha formulado el recurso de reposición establecido en el artículo 189 del citado Real Decreto.

Los requerimientos de cuotas no impugnados o las resoluciones administrativas desestimatorias, en todo o en parte, de los recursos de reposición formulados frente a los mismos, deberán ser hechos efectivos dentro de los plazos siguientes:

a) Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Los notificados entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el citado plazo sin acreditar el pago del requerimiento o sin que se haya formulado, dentro del plazo de quince días, recurso de reposición o, si formulado éste, hubiere sido desestimado o hubiere transcurrido el plazo de treinta días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, esta Dirección Provincial, aunque se formule reclamación económico-administrativa, expedirá la correspondiente certificación de descubierto sin perjuicio de que, estimada total o parcialmente dicha reclamación, ésta surta los efectos que procedan.

Número identificación: 09/728.721/09; Titular: Montserrat Cruz Encinas; Domicilio, calle Alonso de Cartagena 5, 1, 09005 Burgos; Dto. n.º D-90/1022/30; Importe, 50.001 pesetas.

Burgos, 10 de julio de 1992. — El Director Provincial (ilegible). — La Subdirectora Provincial de Recaudación, Elena Alonso García.

6068. — 3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

Anuncio de subasta de bienes muebles

Don Rafael Pérez González, Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio, que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra Confecciones Ibisa, S. A., por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con esta misma fecha se dicta la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, la subasta de los bienes muebles embargados al deudor Confecciones Ibisa, S. A., por acuerdo de la citada Dirección Provincial de fecha 13 de mayo de 1991, embargados por diligencia de fecha 28 de junio de 1990, procedase a la celebración de la referida subasta, para la que se señala el día 21 de octubre de 1992, a las 10,00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sitas en calle Julio Sáez de la Hoya, número 8, 5.º piso, 4.ª puerta, de Burgos, observándose en su trámite y celebración las prescripciones que se señalan en los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 716/1986 de 7 de marzo y artículos 127 y 128 de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986 y su desarrollo».

En virtud de la Providencia anterior, se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar, son los siguientes:

Lote único: Derechos de traspaso y arrendamiento del local sito en Pentasa III, Nave 137-B, de Burgos, destinado a confección de piel, donde ejerce dicha actividad de confección la empresa Confecciones Ibisa, S. A., y cuyo local es propiedad de don Francisco Moreno Izquierdo.

Tipo de subasta para la primera licitación: 260.000 pesetas.

Siendo la postura mínima admisible en primera licitación, los dos tercios de dicho tipo.

2.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago del descubierto.

3.º Que todo licitador habrá de identificarse debidamente y constituir ante la mesa de subasta fianza de, al menos, el 20% del tipo de licitación, fianza que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, quedando además obligados a resarcir a la Dirección Provincial de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven. La fianza perteneciente a los licitadores que no resultasen adjudicatarios, será reintegrada al finalizar el acto.

4.º Que desde el anuncio de la subasta y hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto a aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

5.º Que la subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Si en la primera licitación no hubiesen postores, acto seguido se iniciará una segunda licitación, siendo el tipo de la misma el 75% de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo. Para formar parte de esta nueva licitación, será preciso también la identificación y constitución de fianza de, al menos, el 20% de este nuevo tipo.

Advirtiéndose que, en cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que sirvió de tipo de dicha primera licitación, previa solicitud y constitución de la fianza correspondiente.

6.º Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, si así se hace constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente habrá de ser identificado antes de completar el pago del precio del remate, que será en el acto de la subasta, o como máximo, dentro de los cinco días siguientes.

7.º Que en caso de que no resultaren adjudicados los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes a la celebración de la misma.

8.º Se advierte que si la deuda no fuese cancelada en su totalidad la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de retracto conforme a la Legislación vigente.

Advertencias.—

Al deudor, al propietario del inmueble, acreedores hipotecarios y pignoraticios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos por notificados, en plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio.

Contra la Providencia de subasta y anuncio de la misma, cabe la interposición de recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, bien entendido que la interposición del mismo no interrumpirá el procedimiento ejecutivo, salvo en los términos y con los requisitos señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, 17 de julio de 1992. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

6183. — 14.040

Don Rafael Pérez González, Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio, que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra don Benjamín García Pérez, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con esta misma fecha se dicta la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, la subasta de los bienes muebles embargados al deudor don Benjamín García Pérez, por acuerdo de la citada Dirección Provincial de fecha 5 de diciembre de 1991, embargados por diligencia de fecha 14 de diciembre de 1990, procédase a la celebración de la referida subasta, para la que se señala el día 22 de octubre de 1992, a las 10,00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sitas en calle Julio Sáez de la Hoya, número 8, 5.º piso, 4.ª puerta, de Burgos, observándose en su trámite y celebración las prescripciones que se señalan en los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 716/1986 de 7 de marzo y artículos 127 y 128 de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986 y su desarrollo».

En virtud de la Providencia anterior, se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar, son los siguientes:

Lote único: Derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio, sito en Regino Sáinz de la Maza núm. 5, bajo, de Burgos, donde ejerce la actividad de hostelería, denominado «Taberna del Mar», y cuyo local es propiedad de don Edmundo Mariscal Renuncio.

Tipo de subasta para la primera licitación: 650.000 pesetas.

Siendo la postura mínima admisible en primera licitación, los dos tercios de dicho tipo.

2.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago del descubierto.

3.º Que todo licitador habrá de identificarse debidamente y constituir ante la mesa de subasta fianza de, al menos, el 20% del tipo de licitación, fianza que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, quedando además obligados a resarcir a la Dirección Provincial de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven. La fianza perteneciente a los licitadores que no resultasen adjudicatarios, será reingresada al finalizar el acto.

4.º Que desde el anuncio de la subasta y hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto a aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

5.º Que la subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Si en la primera licitación no hubiesen postores, acto seguido se iniciará una segunda licitación, siendo el tipo de la misma el 75% de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo. Para formar parte de esta nueva licitación, será preciso también la identificación y constitución de fianza de, al menos, el 20% de este nuevo tipo.

Advirtiéndose que, en cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que sirvió de tipo de dicha primera licitación, previa solicitud y constitución de la fianza correspondiente.

6.º Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, si así se hace constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente habrá de ser identificado antes de completar el pago del precio del remate, que será en el acto de la subasta, o como máximo, dentro de los cinco días siguientes.

7.º Que en caso de que no resultaren adjudicados los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes a la celebración de la misma.

8.º Se advierte que si la deuda no fuese cancelada en su totalidad la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de retracto conforme a la Legislación vigente.

Advertencias.—Al deudor, al propietario del inmueble, acreedores hipotecarios y pignoraticios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos por notificados, en plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio.

Contra la Providencia de subasta y anuncio de la misma, cabe la interposición de recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, bien entendido que la interposición del mismo no interrumpirá el procedimiento ejecutivo, salvo en los términos y con los requisitos señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, 20 de julio de 1992. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

6204. — 14.400

Don Rafael Pérez González, Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio, que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra

Ivauto, S. A., por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con esta misma fecha se dicta la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, la subasta de los bienes muebles embargados al deudor Ivauto, S. A., por acuerdo de la citada Dirección Provincial de fecha 8 de julio de 1992, procédase a la celebración de la subasta, para la que se señala el día 28 de octubre de 1992, a las 10,00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sitas en calle Julio Sáez de la Hoya, número 8, 5.º piso, 4.ª puerta, de Burgos, observándose en su trámite y celebración las prescripciones que se señalan en los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 716/1986 de 7 de marzo y artículos 127 y 128 de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986 y su desarrollo».

En virtud de la Providencia anterior, se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar, son los siguientes:

Lote primero: Camión marca Ifa, modelo L-60 (1218 4 x 4), potencia H.P. 180, seis cilindros, número de bastidor o chasis: S-N-L-L-6-0-0-0-J-0-0-0-5-4-7-8.

Lote segundo: Camión marca Ifa, modelo L-60 (1218 4 x 4), potencia H.P. 180, seis cilindros, número de bastidor o chasis: S-N-L-L-6-0-0-0-K-0-0-0-7-2-9-4.

Lote tercero: Camión marca Ifa, modelo L-60 (1218 4 x 4), potencia H.P. 180, seis cilindros, número de bastidor o chasis: S-N-L-L-6-0-0-0-K-0-0-0-7-2-9-1.

Lote cuarto: Camión marca Ifa, modelo L-60 (1218 4 x 4), potencia H.P. 180, seis cilindros, número de bastidor o chasis: S-N-L-L-6-0-0-0-K-0-0-0-7-2-8-4.

Lote quinto: Camión marca Ifa, modelo L-60 (1218 4 x 4), potencia H.P. 180, seis cilindros, número de bastidor o chasis: S-N-L-L-6-0-0-0-K-0-0-0-7-2-8-7.

Lote sexto: Camión marca Ifa, modelo L-60 (1218 4 x 4), potencia H.P. 180, seis cilindros, número de bastidor o chasis: S-N-L-L-6-0-0-0-K-0-0-0-7-2-8-2.

Lote séptimo: Camión marca Ifa, modelo L-60 (1218 4 x 4), potencia H.P. 180, seis cilindros, número de bastidor o chasis: S-N-L-L-6-0-0-0-K-0-0-0-7-2-8-9.

Tipo de subasta para la primera licitación:

Lote primero	1.000.000 de pesetas
Lote segundo	1.000.000 de pesetas
Lote tercero	1.000.000 de pesetas
Lote cuarto	1.000.000 de pesetas
Lote quinto	1.000.000 de pesetas
Lote sexto	1.000.000 de pesetas
Lote séptimo	1.000.000 de pesetas

En la documentación obrante en esta oficina, existe el certificado Serie A-13, expedido por la Aduana de Burgos, a efectos de la matriculación de los referidos camiones.

Estos bienes se encuentran depositados en el Polígono Industrial Gamonal-Villayuda, calle La Ribera s/n., Naves Cifisa números 8 y 9 de Burgos, bajo la custodia de don Jorge Luis Martínez Martínez.

Siendo la postura mínima admisible en primera licitación los dos tercios de dicho tipo.

2.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago del descubierto.

3.º Que todo licitador habrá de identificarse debidamente y constituir ante la mesa de subasta fianza de, al menos, el 20% del tipo de licitación, fianza que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos si los adjudicatarios no hacen efectivo el pre-

cio del remate, quedando además obligados a resarcir a la Dirección Provincial de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven. La fianza perteneciente a los licitadores que no resultasen adjudicatarios, será reingresada al finalizar el acto.

4.º Que desde el anuncio de la subasta y hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto a aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

5.º Que la subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Si en la primera licitación no hubiesen postores, acto seguido se iniciará una segunda licitación, siendo el tipo de la misma el 75% de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo. Para formar parte de esta nueva licitación, será preciso también la identificación y constitución de fianza de, al menos, el 20% de este nuevo tipo.

Advirtiéndose que, en cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que sirvió de tipo de dicha primera licitación, previa solicitud y constitución de la fianza correspondiente.

6.º Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, si así se hace constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente habrá de ser identificado antes de completar el pago del precio del remate, que será en el acto de la subasta, o como máximo, dentro de los cinco días siguientes.

7.º Que en caso de que no resultaren adjudicados los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes a la celebración de la misma.

8.º Se advierte que si la deuda no fuese cancelada en su totalidad la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de retracto conforme a la Legislación vigente.

Advertencias.—

Al deudor, al depositario, acreedores hipotecarios y pignoraticios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos por notificados, en plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio.

Contra la Providencia de subasta y anuncio de la misma, cabe la interposición de recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, bien entendido que la interposición del mismo no interrumpirá el procedimiento ejecutivo, salvo en los términos y con los requisitos señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, 22 de julio de 1992. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

6231. — 19.980

Don Rafael Pérez González, Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio, que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra don Luis Miguel Rodrigo, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con esta misma fecha se dicta la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, la subasta de los bienes muebles embargados al deudor don Luis Miguel Rodrigo, por acuerdo de la citada Dirección Provincial de fecha 28 de julio de 1992, embargados por diligencia de fecha 7 de mayo de 1992, procédase a la celebración de la referida subas-

ta, para la que se señala el día 18 de noviembre de 1992, a las 10,00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sitas en calle Julio Sáez de la Hoya, número 8, 5.º piso, 4.ª puerta, de Burgos, observándose en su trámite y celebración las prescripciones que se señalan en los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 716/1986 de 7 de marzo y artículos 127 y 128 de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986 y su desarrollo».

En virtud de la Providencia anterior, se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.ª Que los bienes embargados a enajenar, son los siguientes:

Lote único: Derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio sito en la calle Villalón número 28 de Burgos, destinado a la actividad de charcutería y carnicería, donde ejerce la actividad el deudor, y cuyo local es propiedad de doña Julia Peralta Casado.

Tipo de subasta para la primera licitación: 280.000 pesetas.

Siendo la postura mínima admisible en primera licitación los dos tercios de dicho tipo.

2.ª Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago del descubierto.

3.ª Que todo licitador habrá de identificarse debidamente y constituir ante la mesa de subasta fianza de, al menos, el 20% del tipo de licitación, fianza que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, quedando además obligados a resarcir a la Dirección Provincial de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven. La fianza perteneciente a los licitadores que no resultasen adjudicatarios, será reingresada al finalizar el acto.

4.ª Que desde el anuncio de la subasta y hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto a aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

5.ª Que la subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Si en la primera licitación no hubiesen postores, acto seguido se iniciará una segunda licitación, siendo el tipo de la misma el 75% de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo. Para formar parte de esta nueva licitación, será preciso también la identificación y constitución de fianza de, al menos, el 20% de este nuevo tipo.

Advirtiéndose que, en cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que sirvió de tipo de dicha primera licitación, previa solicitud y constitución de la fianza correspondiente.

6.ª Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, si así se hace constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente habrá de ser identificado antes de completar el pago del precio del remate, que será en el acto de la subasta, o como máximo, dentro de los cinco días siguientes.

7.ª Que en caso de que no resultaren adjudicados los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes a la celebración de la misma.

8.ª Se advierte que si la deuda no fuese cancelada en su totalidad la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de retracto conforme a la Legislación vigente.

Advertencias.—

Al deudor, al propietario del inmueble, acreedores hipotecarios y pignoratícios, terceros poseedores, forasteros o descono-

cidos, si los hubiere, de tenerlos por notificados, en plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio.

Contra la Providencia de subasta y anuncio de la misma, cabe la interposición de recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, bien entendido que la interposición del mismo no interrumpirá el procedimiento ejecutivo, salvo en los términos y con los requisitos señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, 31 de julio de 1992. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

6403. — 15.300

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Miranda de Ebro

Anuncio de subasta de bienes muebles

Doña Rosa Casado Recio, Recaudadora Ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 88/132 que se instruye en esta Unidad de Recaudación a nombre de Ibérica de Cafés, S. A., por sus débitos contraídos con la Seguridad Social, se ha dictado con fecha 29 de julio de 1992, la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Burgos, con fecha 8 de julio de 1992, la subasta de los siguientes bienes muebles propiedad de Ibérica de Cafés, S. A., embargados por diligencia de fecha 21 de febrero de 1991, en procedimiento administrativo seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 14 de septiembre de 1992, a las 10,00 horas, en nuestras oficinas, sitas en la calle Condado de Treviño 29, bajo, de Miranda de Ebro, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R. D. 716/1986, de 7 de marzo, B.O.E. 91, de 16 de abril de 1986), y los artículos 127 y siguientes de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986 que lo desarrolla (B.O.E. 261, de 31 de octubre de 1986).

El tipo para la subasta será el indicado a continuación de cada lote.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Primero: Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

—Lote primero: Furgoneta mixta Nissan Vanette, matrícula BU-4445-J. Tipo subasta en primera licitación, 400.000 pesetas.

—Lote segundo: Tostador marca «Rourke», sin número de identificación. Tipo subasta en primera licitación, 328.000 pesetas.

—Lote tercero: Torrefactor de fabricación artesanal. Tipo subasta en primera licitación, 480.000 pesetas.

—Lote cuarto: Estuchadora de azúcar marca Etsa, tipo B-4, número de serie 2099. Tipo subasta en primera licitación, 30.000 pesetas.

—Lote quinto: Secadora marca «Roupa», modelo EK-28. Tipo subasta en primera licitación, 560.000 pesetas.

—Lote sexto: Estructura metálica de soporte para ocho silos de almacenamiento, anclada a la solera. Tipo subasta en primera licitación, 25.000 pesetas.

—Lote séptimo: Conjunto de paneles y equipos de accionamiento y control eléctrico, para el funcionamiento de todo el proceso. Tipo subasta en primera licitación, 15.000 pesetas.

Segundo: Que los bienes descritos se encuentran depositados: Lote primero, en Pedrosa de Valdeporres, en el domicilio de don Norberto Ruiz Varona; Lotes segundo a séptimo, en una nave sita en Medina de Pomar, en el Polígono Industrial Las Navas, parcela 23, propiedad de don Jesús Ruiz Canales Fernández.

Tercero: Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Burgos si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

Cuarto: Que desde el anuncio de la subasta hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto a aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

Quinto: Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

Sexto: Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Séptimo: Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además precisarán en el acto o, en todo caso, antes de efectuar el pago del precio, a fin de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta directamente a favor del cesionario.

Octavo: Que la subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones, como máximo, separadas por un intervalo de media hora. En la primera licitación se admitirán posturas que cubran los dos tercios del tipo de cada lote, subastándose los distintos lotes de forma sucesiva. En segunda licitación, se admitirán posturas que cubran los dos tercios del 75% del tipo de subasta en primera licitación.

Noveno: Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta. En la citada almoneda se admitirán posturas que cubran un tercio del tipo de subasta en primera licitación.

Recursos:—

Contra el presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso, con carácter previo, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Burgos, en el plazo de los ocho días siguientes a esta notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente.

Advertencia.—

La interposición de recurso no paraliza el procedimiento ejecutivo, salvo en los casos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Por el presente anuncio se advierte al deudor, a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros y desconocidos, de tenerlos notificados con plena virtualidad por medio del presente anuncio de subasta.

En Miranda de Ebro, a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y dos. — La Recaudadora Ejecutiva, Rosa Casado Recio.

Subasta de bienes inmuebles

Dña Rosa Casado Recio, Recaudadora Ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 89/102 y 91/124 que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra don Luis Jaime García Munsuri, por sus débitos a la Seguridad Social, con fecha 29 de julio de 1992 se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Burgos, con fecha 28 de abril de 1992, la subasta de los siguientes bienes propiedad de don Luis Jaime García Munsuri, procédase a la celebración de la citada subasta el 25 de septiembre de 1992, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, siendo el tipo para la subasta de los inmuebles, en primera licitación, el indicado al final de la descripción de cada inmueble, observándose en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R. D. 716/1986, de 7 de marzo, B.O.E. 91, de 16 de abril de 1986), y en los artículos 133 y siguientes de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986 que lo desarrolla (B.O.E. 261, de 31 de octubre de 1986).

Notifíquese esta providencia al deudor, y en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Primero: Los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

—Lote primero: Urbana, almacén o pajar en San Martín de Don, del Ayuntamiento del Valle de Tobalina, en la calle de Canzanillo, esquina a San Miguel, compuesta de planta baja y piso. Mide unos cincuenta y seis metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, al tomo 1.773, folio 123, finca núm. 25.374.

—Lote segundo: Casa en San Martín de Don, compuesta de planta baja, piso y desván, de unos ciento veinte metros cuadrados por planta. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, al tomo 1.648, folio 111, finca número 23.710.

Segundo: El tipo de subasta para la primera licitación es de 4.000.000 de pesetas para el lote primero y 1.000.000 de pesetas para el lote segundo, siendo la postura mínima los dos tercios de dicho tipo (2.666.666 pesetas para el lote primero, y 666.666 pesetas para el lote segundo).

Tercero: Que todo licitador habrá de constituir en la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 20 por 100 del tipo de la subasta, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial; si el adjudicatario o adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate dentro de los cinco días siguientes, perderán el importe de su depósito, quedando además obligados a resarcir a la Dirección Provincial de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

Cuarto: Que conforme establece el artículo 140.5 del Real Decreto 716/1986, ya citado, desde este anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto al pliego, el importe del depósito de garantía.

Quinto: Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace efectivo el pago de los descubiertos, recargos y costas del procedimiento.

Sexto: Que el acto se dará por terminado cuando con el importe del de los bienes inmuebles adjudicados se cubra la totalidad de los débitos exigibles al deudor.

Séptimo: Que de no ser adjudicados todos los bienes inmuebles en la primera licitación, se procederá a continuación a la segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75% de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo, siendo también necesario para esta segunda licitación la identificación y constitución de fianzas de este nuevo tipo.

Octavo: Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose éstos en nuestra Unidad de Recaudación Ejecutiva sita en la calle Condado de Treviño número 29, de Miranda de Ebro (Burgos), hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

Noveno: Que en cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, si así fuera, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación.

Décimo: Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado dentro del plazo de cinco días.

Undécimo: Que sobre el inmueble que se enajena no existen cargas.

Duodécimo: Que la Dirección Provincial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate; así como para el caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial podrá hacer constar que la Dirección Provincial se reserva el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

Recursos. — Contra el presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso, con carácter previo, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Burgos, en el plazo de los ocho días siguientes a esta notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente.

Advertencia. — La interposición de recurso no paraliza el procedimiento ejecutivo, salvo en los casos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Por el presente anuncio se advierte al deudor, a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros y desconocidos, de tenerlos notificados con plena virtualidad por medio del presente anuncio de subasta.

En Miranda de Ebro, a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y dos. — La Recaudadora Ejecutiva, Rosa Casado Recio.

6405. — 18.540

Notificaciones embargos de bienes

Doña Rosa Casado Recio, Recaudador-Jefe de la Unidad de la Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 92/317, que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra don Sabino Trucios Aspiazu, por débitos a la Seguridad Social, con fecha 20 de mayo de 1992 se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados a don Sabino Trucios Aspiazu los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargos y costas del procedimiento, observándose en el em-

bargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En virtud de la providencia que antecede, y no conociéndose otros bienes embargables con anterioridad, según el orden de prelación que señala el artículo 113 del citado Reglamento, se acuerda proceder al embargo de los siguientes bienes:

Urbana: Parcela número uno en Montejo de Cebas, Ayuntamiento de Valle de Tobalina, al sitio de Cascarrial, de unos mil veintinueve metros cuadrados, que linda: Norte, parcela dos; Sur, eral; Este, parcela tres; y Oeste, ribera del río. Sobre dicha parcela se ha construido la siguiente edificación: Casa destinada a vivienda unifamiliar, compuesta de una sola planta, en el complejo o grupo residencial Los Montejos, en el sitio de Cascarrial, mide unos sesenta metros cuadrados y linda en todos sus lados con el terreno sobre el cual se halla construida o de este número. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, tomo 1.699, folio 51, finca número 23.865.

Conforme establece el artículo 122.3 del Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre (B.O.E. de 25 de octubre de 1991), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se le requiere para que nos efectúe la entrega de los Títulos de Propiedad de los bienes embargados.

Descubiertos: Certificaciones por descubiertos al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social números 92/003355/69 (Descubierto total 07/90-12/90), 92/004234/75 (falta de afiliación 07/85-06-90) y 92/004235/76 (infracción normas S. S. 01/85-07/90).

Débitos: 1.011.502 pesetas de principal, más 202.300 pesetas de recargo de apremio; más las costas que se originen hasta la ultimación del procedimiento administrativo de apremio que se estiman en 200.000 pesetas.

Perito Tasador: Tiene un plazo de veinticuatro horas, siguientes a la presente notificación, para nombrar Perito Tasador que intervenga en la tasación de los bienes embargados conforme establece el art. 117 del citado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso, con carácter previo, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de los ocho días siguientes a esta notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente.

Advertencia. — La interposición de recurso no paraliza el procedimiento ejecutivo, salvo en los casos y con las condiciones señaladas en los artículos 107 y 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

La presente notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos se efectúa por haber resultado sin efecto la notificación personal a doña María Angeles García Alvarez, esposa de don Sabino Trucios Aspiazu, en su último domicilio conocido, sito en San Martín de Don (Burgos), y surte todos los efectos legales según el Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre (B.O.E. 256/25-10-91).

Miranda de Ebro, a 10 de julio de 1992. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rosa Casado Recio.

6069. — 11.700

Doña Rosa Casado Recio, Recaudador-Jefe de la Unidad de la Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 988/1591, que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra don Enrique Villamor Maquieira, por débitos a la Seguridad Social, con fecha 12 de junio de 1991 se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados a don Enrique Villamor Maqueira los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En virtud de la providencia que antecede, y no conociéndose otros bienes embargables con anterioridad, según el orden de prelación que señala el artículo 113 del citado Reglamento, se acuerda proceder al embargo de los siguientes bienes:

Rústica: Terreno en Villamor, de este Ayuntamiento, al sitio de «Alto del Val», excluida de concentración parcelaria. Linda: Norte, camino; Sur, Benedicto Cámara; Este, Julián Muga; y Oeste, Calixto Mengosa. De cinco celemines o quince áreas y cuarenta centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, tomo 1.875, folio 70, finca número 12.966.

Urbana: Casa en Villaescusa del Butrón, Ayuntamiento de los Altos-Dobro, en la calle Mayor, sin número, compuesta de planta baja y un piso con pajar y tejavana adherida al frente de la casa y cercado de terreno. Linda todo, derecha entrando, calle; izquierda, calle pública; y fondo, casa de Moisés Canales. Mide todo aproximadamente 170 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, tomo 1.358, folio 69, finca número 1.209.

Rústica: Terreno en Villamor, de este Ayuntamiento, al sitio de «La Torre», excluido de concentración parcelaria. De cinco celemines o quince áreas y cuarenta centiáreas. Linda: Norte, camino; Sur, Calixto Mengosa; Este, terreno comunal; y Oeste, campo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, tomo 1.875, libro 90, folio 71, finca número 12.968.

Rústica: Terreno excluido de concentración parcelaria, en Villamor, de este Ayuntamiento, al sitio de «Ranal», de seis celemines o dieciocho áreas cuarenta y ocho centiáreas. Linda: Norte, Félix Cámara; Sur, carretera, pared en medio; Este, Gregorio Sáiz; y Oeste, Martina Brizuela. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, libro 90, tomo 1.875, folio 72, finca número 12.970.

Rústica: Indivisible en Villaescusa del Butrón, al sitio de Cerra, destinada a cultivo cereal, catastrada al polígono 54, parcela 95, de nueve áreas veinticuatro centiáreas, que linda: Norte, José Varona; Sur, egido; Este, Fidel Alonso; y Oeste, María Rodríguez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, tomo 1.358, folio 70, número 1.210.

Rústica: Indivisible en Villaescusa del Butrón, al sitio de Cerra, polígono 54, parcela 28 a y b, de diez áreas ochenta y nueve centiáreas, que linda: Norte, Emilia Corrales; Sur, Petra Rodríguez; Este, linde; y Oeste, Alfonso Corrales. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, tomo 1.358, folio 72, finca número 1.212.

Rústica: indivisible en Villaescusa del Butrón, al sitio de Ladreros-Florida, polígono 54, parcela 145, de siete áreas noventa y dos centiáreas, que linda: Norte, peñas; Sur, egido; Este, Agueda Villalabón; y Oeste, Bernardo Díez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, tomo 1.358, folio 73, finca número 1.213.

Descubiertos: Certificaciones por descubiertos al Régimen Agrario de la Seguridad Social números 91/001980/25 (Descubierto total 09/88-10/88) y 91/001981/26 (Descubierto total 12/88).

Débitos: 24.669 pesetas de principal; más 4.933 pesetas de recargo de apremio; más 28.696 pesetas de costas ya originadas; más las costas que se originen hasta la ultimación del procedimiento administrativo de apremio y que se estiman en 200.000 pesetas.

Perito Tasador: Tiene un plazo de ocho días para nombrar Perito Tasador que intervenga en la tasación de los bienes embargados conforme establece el artículo 117 del citado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso, con carácter previo, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de los ocho días siguientes a esta notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente.

Advertencia. —

La interposición de recurso no paraliza el procedimiento ejecutivo, salvo en los casos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

La presente notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos se efectúa por haber resultado sin efecto la notificación personal al deudor don Enrique Villamor Maqueira y a su esposa doña Mercedes Laborda Lalanne, en su último domicilio conocido, sito en Villaescusa de Butrón (Burgos), y surte todos los efectos legales según el Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo.

Miranda de Ebro, a 27 de julio de 1992. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rosa Casado Recio.

6360. — 16.020

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección Servicios

Por Clovi-Plas, S. L., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de apertura para un establecimiento destinado a transformación de plásticos, sito en la Carretera Madrid-Irún, Naves Taglosa, nave 22. (Expte. 21/M/91).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 11 de junio de 1992. — El Alcalde accidental, F. Javier Quintanilla Fernández.

6433. — 3.780

Por Doroteo San Juan, S. A., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para ejercer la actividad de venta al por menor de alimentación supermercado, en local sito en la calle Vitoria número 182. Expediente 172-M-92.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayunta-

miento, Avenida del Cid 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 29 de julio de 1992. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

6459. — 3.780

Por don Javier Barriuso González, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para la apertura de un establecimiento dedicado a la actividad de fabricación de muebles, en Carretera Madrid-Irún, km. 243,1, Nave n.º 209. Expediente 166-M-92.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 16 de julio de 1992. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

6534. — 3.780

Por INSERSO, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para la apertura de un establecimiento dedicado a la actividad de Asistencia a la Tercera Edad. (Expediente 174-M-92), en paraje de Fuentes Blancas.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 16 de julio de 1992. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

6535. — 3.780

Sección Hacienda — Negociado Contratación

Habiéndose solicitado por Construcciones Picón, S. A., adjudicatario del contrato de las obras de urbanización de la Plaza de la Alhóndiga, la devolución de la fianza definitiva constituida para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que por un plazo de quince días hábiles, siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Burgos, 23 de julio de 1992. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

6533. — 3.000

Junta Vecinal de Villalacre de Losa

El Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión extraordinaria de 21 de marzo de 1992, aprobó inicialmente el expediente de imposición de la Ordenanza Fiscal Reguladora de los Aprovechamientos Comunes de Pastos y Leñas de los Bienes Propiedad de la Junta Vecinal.

El expediente ha estado expuesto al público, a efectos de reclamaciones, en el «Boletín Oficial» de la provincia número 88 de 12-5-92 y en el Tablón de anuncios de la Casa Concejo por espacio de treinta días hábiles, contados desde el 13 de mayo al 16 de junio, ambos inclusive, sin que se hayan presentado reclamaciones durante dicho plazo.

El Pleno de la Junta Vecinal, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de junio de 1992, acordó por unanimidad aprobar el expediente de referencia. A los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, se publica el texto íntegro de la Ordenanza establecida al efecto.

Villalacre, a 7 de julio de 1992. — El Alcalde Pedáneo, Luis Vicente Villaño Pereda.

5064. — 5.900

Ordenanza Fiscal reguladora de los aprovechamientos comunales de pastos y leñas de los bienes propiedad de la Junta Vecinal de Villalacre de Losa

Ejercitando la facultad reconocida en el art. 38 b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 75 del mismo, esta Junta Vecinal acuerda establecer la presente Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales de pastos y leñas de los bienes pertenecientes a la Junta Vecinal.

Sección Primera. — Requisitos para ser beneficiarios de los aprovechamientos:

Artículo 1.º Tendrán derecho a disfrutar de los aprovechamientos de pastos y leñas de los bienes pertenecientes a la Junta Vecinal, aquellas personas que teniendo la condición de residentes, al amparo de lo establecido en el art. 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, concurren las siguientes condiciones de vinculación o arraigo:

Haber nacido en el pueblo de Villalacre o ser descendiente de un nacido en el mismo hasta el tercer grado, inclusive.

Estar empadronado en el Ayuntamiento de Junta de Trasloma.

Tener residencia fija en Villalacre, entendiéndose como tal, la permanente y habitual, con casa abierta en esta Entidad, conviviendo con el resto de los vecinos y cumpliendo con sus obligaciones al respecto, por un tiempo mínimo de seis años.

En caso de ausencia obligada o de fuerza mayor, se comunicará a la Junta Vecinal, siempre que la ausencia sea superior a treinta días consecutivos. En todo caso, para obtener dicho aprovechamiento, nadie podrá estar ausente del pueblo más de 90 días en total, durante cada año natural, contando del día 1 de enero al 31 de diciembre, y sin que pueda estar cerrado su domicilio sin dejar a su familia en el mismo por un plazo superior treinta días, salvo que se trate de residentes solteros o viudos. Para el cómputo de dichos días se sumarán todos los que excedan de cinco días consecutivos.

Por razones de justicia o equidad, la Junta Vecinal podrá, a su criterio, apreciar la existencia de fuerza mayor que impida a cualquier vecino el cumplimiento de los anteriores requisitos.

Sección Segunda. — *Presentación de peticiones y pruebas a aportar:*

Artículo 2.º — Para causar alta en los aprovechamientos se confeccionará el oportuno Padrón con arreglo a los siguientes requisitos:

Todas las personas residentes en esta localidad, con los anteriores requisitos de vinculación y arraigo, formularán instancia antes del día 1 de octubre, siendo requisito imprescindible para la presentación de la misma, cumplir todos y cada uno de los requisitos señalados en el art. 1.º de la presente Ordenanza.

En cuanto a los aprovechamientos de pastos, todos los residentes que tengan posibilidad de disfrutar de los citados aprovechamientos a través de ganadería o animales de su propiedad, tendrán que demostrar documentalmente que efectivamente los ganados que deseen enviar a los aprovechamientos son de su exclusiva propiedad.

Por lo que se refiere al derecho a los aprovechamientos de leñas, bastará reunir los requisitos citados para ser beneficiario y acatar las instrucciones que en su momento adopte la Junta Vecinal, en orden a las consecuencias periódicas de suertes entre los mismos.

Sección Tercera. — *Órgano competente:*

Artículo 3.º El Órgano de Gobierno, dirección, administración de disciplina y sanciones del aprovechamiento y comisión de control, es la propia Junta Vecinal a quien compete el ejercicio de las acciones pertinentes.

Sección Cuarta. — *Cuotas a abonar por los beneficiarios:*

Artículo 4.º Dado que el aprovechamiento de pastos se efectúa en montes cerrados perimetralmente en parte y cuyos cierres es necesario mantener, todos los beneficiarios de los aprovechamientos estarán sujetos al pago de una cuota anual por cabeza de ganado que vaya a hacer el citado aprovechamiento. Dicha cuota se aprobará todos los años por la Junta Vecinal y se destinará a mantenimiento del monte y bienes de la Junta Vecinal, detrayéndose por la Junta Vecinal hasta un cinco por ciento del total en atención al mismo.

Sección Quinta. — *Trabajos y gastos a realizar por los beneficiarios:*

Artículo 5.º El mantenimiento de los cierres, abrevaderos, caminos de acceso a los montes, etc., será de cuenta de los beneficiarios de los aprovechamientos en lo que a trabajo personal se refiere, corriendo a cargo de la Junta Vecinal los gastos de materiales que se necesiten para dicho mantenimiento.

Artículo 6.º Todos los ganaderos beneficiarios de los pastos están obligados a acudir, cuando sean convocados por la Junta Vecinal, a realizar aquellos trabajos que estén relacionados con el mantenimiento de los cierres, abrevaderos, caminos de acceso al monte o cualquier otra obra que sea para beneficio de los aprovechamientos, teniendo en cuenta que todo aquel ganadero que no acuda a realizar dichos trabajos, deberá pagar a la Junta Vecinal la cantidad equivalente al sueldo base vigente en el momento por ocho horas de trabajo.

Sección Sexta. — *Obligaciones de carácter sanitario:*

Artículo 7.º Para el aprovechamiento de los gastos de estos montes o bienes en comunidad, es requisito imprescindible tener el ganado saneado, y cumplir todas y cada una de las normas en materia de vacunación contra brucelosis, aftosa, carbunco, y cualquier otra epidemia que pueda declararse y sea declarada su erradicación por los Órganos competentes.

Artículo 8.º En caso de muertes de animales dentro del monte, será exigible al dueño su cremación, entierro o cualquier otra forma de desaparición de sus restos.

Sección Séptima. — *Prohibiciones respecto a reses ganaderas y tope de las mismas:*

Artículo 9.º Estará prohibida la entrada de sementales, toros o becerros enteros que pongan en peligro la cubrición de

hembras, a excepción de aquellos que acuerden introducir los ganaderos.

Artículo 10. — Según la cantidad de ganaderos que cada año vayan a hacer el aprovechamiento, y para que la aglomeración masiva de ganados no vaya en perjuicio de todos, se asignará a cada ganadero un tope de cabezas de ganado por año.

Sección Octava. — *Supuestos de limitación de pastos de reses ganaderas:*

Artículo 11. La Junta Vecinal podrá limitar la clase de ganado que vaya a hacer el aprovechamiento de pastos cuando deviniere imposible la permanencia conjunta de animales de distinta especie o por razones sanitarias o de fuerza mayor.

Sección Novena. — *Presentación de relaciones de ganado:*

Artículo 12. — Para la identificación de los animales que concurran al aprovechamiento, la Junta Vecinal obtendrá cada año de todos los ganaderos en la época más conveniente una relación de todos los ganados que van a enviar a los aprovechamientos durante ese año.

Disposiciones finales.—

Primera. — *Vigencia:*

La presente Ordenanza no tendrá efectividad hasta que se obtenga la aprobación por parte de la Junta de Castilla y León y permanecerá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Segunda. — *Aprobación:*

La presente Ordenanza, que consta de doce artículos, fue aprobada inicialmente por la Junta Vecinal de Villalacre de Losa en sesión de 21 de marzo de 1992, y definitivamente en sesión de 20 de junio de 1992, después de haber estado sometida a información pública por el plazo de 30 días, no habiéndose producido reclamación alguna al respecto.

Villalacre de Losa, a 7 de julio de 1992. — El Alcalde Pedáneo, Luis V. Villaño Pereda.

5064. — 5.900

Ayuntamiento de Valle de Valdelucio

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 13-3-92, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1992, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del referenciado presupuesto para 1992:

Ingresos.—

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 1.989.500 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 1.526.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 509.800 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 4.070.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 598.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales, 353.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 6.536.449 pesetas.

Totales ingresos, 15.582.749 pesetas.

Gastos.—

A) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal, 2.239.800 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.098.949 ptas.
4. Transferencias corrientes, 336.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 9.828.000 pesetas.

7. Transferencias de capital, 80.000 pesetas.

Total gastos, 15.582.749 pesetas.

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 1992:

a) Plazas de Funcionarios:

1. Con habilitación nacional

1.3. Tesorero, número de plazas, 1; Denominación del puesto de trabajo, Secretaría-Intervención.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Valle de Valdelucio, a 10 de julio de 1992. — El Presidente (ilegible).

6119. — 5.130

Ayuntamiento de Humada

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 14-4-92, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1992, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del referenciado presupuesto para 1992;

Ingresos.—

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 1.809.509 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 107.230 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 149.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 3.010.000 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, 640.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, 2.800.000 pesetas.

Totales ingresos, 8.515.739 pesetas.

Gastos.—

A) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal, 1.790.000 pesetas.

2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.005.739 ptas.

4. Transferencias corrientes, 120.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 5.100.000 pesetas.

7. Transferencias de capital, 500.000 pesetas.

Total gastos, 8.515.739 pesetas.

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 1992:

a) Plazas de Funcionarios:

1. Con habilitación nacional

1.2. Interventor, número de plazas, 1; Denominación del puesto de trabajo, Secretaría-Intervención.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Humada, 20 de julio de 1992. — El Presidente (ilegible).

6280. — 4.680

Ayuntamientos de Royuela de Río Franco y Villafuella

Ejecutando acuerdos del Ayuntamiento Pleno, adoptados en sesiones celebradas los días 27 de marzo y 5 de julio de 1992 por el Ayuntamiento de Royuela de Río Franco, y en sesión celebrada el día 5 de junio de 1992 por el Ayuntamiento de Villafuella, conforme a lo dispuesto en la Legislación Vigente, se hace público que durante quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se hallará expuesto al público a efectos de reclamaciones y alegaciones, en las Dependencias del Ayuntamiento de Royuela de Río Franco, dada la delegación otorgada a favor de este último por el Ayuntamiento de Villafuella, el expediente tramitado para la Agrupación entre los Ayuntamientos de Royuela de Río Franco y Villafuella, a efectos del sostenimiento en común del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención.

Lo que se hace público a los efectos pertinentes.

En Royuela de Río Franco, a 20 de julio de 1992. — El Alcalde Presidente, Eliseo González González.

6151. — 3.000

Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de junio de 1992, el Padrón Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica para 1992, de conformidad con el artículo 192.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, dicho Padrón se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de posibles reclamaciones, por el plazo de un mes, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Merindad de Valdivielso, a 9 de julio de 1992. — El Alcalde-Presidente, Raimundo Ruiz López.

6000. — 3.000

Ayuntamiento de Arija*Modificación de Ordenanzas Fiscales*

—Ordenanza reguladora número 4 de la Tasa por la prestación de los Servicios de Alcantarillado:

Artículo 5.1. — Cuota tributaria: La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia de autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija en función del número de viviendas de acuerdo con la siguiente tarifa:

Por cada vivienda o local a la red general, una tarifa única de 250 pesetas trimestre o, en su caso, 500 pesetas semestre, o 1.000 pesetas anuales.

—Ordenanza fiscal reguladora número 6 de la Tasa por Recogida de Basura:

Queda derogada la letra e del punto 2 del artículo 6.

—Ordenanza reguladora del precio público por Suministro de Agua a Domicilio:

Quedan derogadas las tarifas primera, segunda y tercera del artículo 6.2, quedando redactadas como sigue:

Tarifa 1.ª: Suministro de agua a viviendas facturación semestral, mínimo 100 m.³ semestre 1.800 pesetas; exceso 101 metros cúbicos a 50 pesetas, a partir de 106, 100 pesetas m.³.

Tarifa 2.ª: Suministro de agua a industrias, explotaciones ganaderas y servicios, facturación semestral, mínimo, 100 m.³, 3.200 pesetas; exceso, 101 m.³, a 50 pesetas; a partir de 106 metros cúbicos a 100 pesetas.

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzarán a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o su derogación expresa.

En Arijia, a 7 de agosto de 1992. — El Secretario Interventor, Juan Ignacio Muñoz Toyo.

4568. — 3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Junta Vecinal de Tolbaños de Arriba

Debidamente autorizado por la Jefatura del Medio Natural de la Junta de Castilla y León en Burgos, y de conformidad con los pliegos de condiciones técnico-facultativas de la Dirección General del ICONA, y el de económico-administrativas, debidamente aprobado por esta Junta, se anuncia subasta pública, previa licitación, de los siguientes aprovechamientos forestales del monte Ahedo y Dehesa número 271:

Día 5 de septiembre. — Lote único:

A las trece horas:

200 pinos silvestres denominados varas, con diámetro normal de 10 a 19 centímetros, con 24 m.³, a 3.500 pesetas m.³, 84.000 pesetas.

369 pinos silvestres denominados pilotos, con diámetro normal de 20 a 29 centímetros, con 139 m.³, a 5.500 pesetas, 764.500 pesetas.

337 pinos silvestres maderables, con diámetro normal de 30 centímetros en adelante, con 291 m.³, a 8.250 pesetas, 2.400.750 pesetas.

2 hayas con 6 m.³, a 6.000 pesetas, 36.000 pesetas.

104 m.³ de leñas de copas, a 500 pesetas m.³, 52.000 pesetas.

Total: 908 árboles (906 pinos y 2 hayas), 3.337.250 pesetas.

Aparte, 5 robles con 2 m.³ de madera y 0,80 m.³ de leñas de sus copas, 3.100 pesetas.

Lote I. — Paraje encima «Campo Gilibañez». —

A las 13,15:

Subasta de 300 pinos silvestres maderables, con 365 m.³ de madera, a 6.900 pesetas m.³, 2.518.500 ptas.

91 m.³ de leñas de copas, a 385 pesetas, 35.053 pesetas.

Total: 2.553.535 pesetas.

Lote II. — Paraje «Puente Rabón». —

A las 13,30:

Subasta de 260 pinos silvestres maderables, con 419 m.³ de madera, a 6.900 pesetas m.³, 2.891.100 ptas.

105 m.³ de leñas de copas, a 425 pesetas m.³, 44.625 ptas.

Total: 2.935.725 pesetas.

Lote III. — Paraje «Rompeabarcas». —

A las 13,45:

Subasta de 210 pinos silvestres maderables, con 375 m.³ de madera, a 5.700 pesetas m.³, 2.137.500 ptas.

105 m.³ de leñas de copas, a 425 pesetas m.³, 44.625 ptas.

Total: 2.182.125 pesetas.

Proposiciones: Hasta media hora antes de la primera subasta con garantía del 5% del precio de tasación y 6% del precio de adjudicación, siendo estos aprovechamientos a riesgo y ventura. De quedar desiertas, se celebrará segunda subasta el día 12 de septiembre, a la misma hora y condiciones.

Tolbaños de Arriba, a 13 de agosto de 1992. — El Presidente de la Junta Vecinal, J. Camarero.

6569. — 7.200

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos que a continuación se relacionan:

L. O. n.º 0000.000.123975.7, de Oficina Principal.
L. O. n.º 0000.000.124887.3, de Oficina Principal.
L. O. n.º 0011.000.011539.3, de Oficina Urbana 2.
L. O. n.º 0013.000.015352.3, de Oficina Urbana 4.
L. O. n.º 0080.000.008513.8, de Oficina Urbana 6.
L. O. n.º 0091.000.001881.3, de Oficina Urbana 9.
L. O. n.º 0103.000.000014.5, de Oficina Urbana 21.
L. O. n.º 0014.000.010136.3, de Oficina de Medina de Po-

mar.

L. O. n.º 0017.000.009371.2, Of. de Miranda de Ebro. O. P.
L. O. n.º 0128.000.000368.2, Of. de Miranda de Ebro. U-3.
L. O. n.º 0128.000.000513.3, Of. de Miranda de Ebro. U-3.
L. O. n.º 0129.000.000146.0, Oficina de Valladolid.
L. O. n.º 0015.000.004792.8, Oficina de Villarcayo.
L. O. n.º 0015.000.010146.9, Oficina de Villarcayo.
P. F. n.º 0000.012.057600.7, de Oficina Principal.
P. F. n.º 0019.040.000137.4, de Oficina de Belorado.
P. F. n.º 0031.012.000158.9, de Oficina de Castrojeriz.
P. F. n.º 0031.012.000175.3, de Oficina de Castrojeriz.
P. F. n.º 0022.012.004611.2, de Oficina de Melgar de Fernamental.

P. F. n.º 0027.040.000156.7, de Oficina de Roa de Duero.

P. F. n.º 0023.012.010937.1, Oficina Salas de los Infantes.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

6454. — 4.680

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos que a continuación se relacionan:

L. O. n.º 0013.000.011438.4, de Oficina Urbana 4.
L. O. n.º 0013.000.130285.2, de Oficina Urbana 4.
L. O. n.º 0081.000.004327.5, de Oficina Urbana 7.
L. O. n.º 0005.000.000251.0, de Oficina Urbana 15.
L. O. n.º 0017.000.002693.6, Of. de Miranda de Ebro. O. P.
L. O. n.º 0111.000.002128.4, Of. de Miranda de Ebro. U-1.
L. O. n.º 0023.000.007188.2, Of. de Salas de los Infantes.
P. F. n.º 0079.012.000381.6, de Oficina de Vadocondes.
P. F. n.º 0079.012.000423.6, de Oficina de Vadocondes.
Plazo de reclamaciones: 15 días.

6584. — 3.000

CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Lbta. n.º 3000-001-117646-9; Of. c./ Miranda.
Lbta. n.º 3000-002-057430-8; Of. Espolón.
Lbta. n.º 3000-008-034036-8; Of. Aranda de Duero.
Lbta. n.º 3000-024-005494-1; Of. Madrid.
Lbta. n.º 3000-028-019216-3; Of. Miranda de Ebro.
Lbta. n.º 3000-028-021727-5; Of. Miranda de Ebro.
Lbta. n.º 3000-028-022710-0; Of. Miranda de Ebro.
Lbta. n.º 3000-030-003053-4; Of. Oña.
Lbta. n.º 3000-061-004525-5; Of. c./ Madrid.
Lbta. n.º 3000-124-009312-9; Of. Aranda de Duero.
Lbta. n.º 3000-300-000216-7; Of. Valladolid.
Plazo de reclamaciones: 15 días.

6571. — 3.600